JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2016-00265** 00
Demandante: ELID ANTONIO HERRERA HERNANDEZ
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

AUTO

Mediante escritos presentados el 11 y 13 de septiembre de 2017[1] la parte demandada y la parte demandante impugnan la sentencia proferida por este despacho el 31 agosto de 2017[2], en la acción de la referencia, la cual le fue notificada mediante correo electrónico, el 5 de septiembre de 2017[3].

En relación al recurso de apelación, el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

> *"Art. 192.-...Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarara desierto el recurso".*

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de la referencia se cumple con los presupuestos mencionados en la misma, se ordenará que por Secretaría se cite y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA.

De otra parte, mediante memorial adiado septiembre 13 de 2017[4], el doctor Everardo Mora Poveda, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de CREMIL, otorga poder a la doctora Karen Yicely Caicedo, en los términos del artículo 77 del Código

---

[1] Folios 137-138; 139-140 del expediente.
[2] Folios 108-119 del expediente.
[3] Folios 132-135 del expediente.
[4] Folios 141-149 del expediente.

General del Proceso.

En consecuencia **se dispone,**

Primero.- Por Secretaría cítese y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación señalada en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA, para el día veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a las 10:00 A.M.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante, hará que se declare desierto el recurso.

Segundo.- Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandada a la doctora **KAREN YICELY CAICEDO**, identificada con C.C Nº 43.909.503 y T.P Nº 147.555 del C.S de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y extensiones del poder conferido, obrante a folios 141-149 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ